



CUT: 93628-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0189-2023-ANA-OA

San Isidro, 09 de junio de 2023

VISTOS:

El escrito de fecha 23 de mayo de 2023, presentado por la obligada Química Especializada Sociedad Anónima; el Informe N° 0573-2023-ANA-OA-UEC del Expediente Coactivo N° 438-2023-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1149-2016-ANA-AAA-CF, de fecha 15 de agosto de 2016, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza sancionó a la obligada Química Especializada Sociedad Anónima con una multa equivalente a cinco coma uno (5,1) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir el numeral 9 del artículo 120° de la Ley N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal d) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, mediante el escrito del visto, la obligada Química Especializada Sociedad Anónima, solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria con operación N° 257690695, efectuado a la cuenta corriente N° 00-068-315301 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/ 5,049.00 (Cinco mil cuarenta y nueve con 00/100 Soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 20,196.00 (Veinte mil ciento noventa y seis con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 0573-2023-ANA-OA-UEC de fecha 07 de junio de 2023 del Expediente Coactivo N° 438-2023-ANA-OA-UEC (Multa), la Unidad de Ejecución Coactiva señala que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, en adelante la Directiva, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: “La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”;

Que, con los vistos de la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **QUÍMICA ESPECIALIZADA SOCIEDAD ANÓNIMA** por el importe de **S/ 20,196.00 (VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, respecto al expediente coactivo N° 438-2023-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000438-2023-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS. ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	VENCIMIENTO DE FECHA PAGO
1	20,196.00	29.70	1,185.03	62.60	1,092.73	19,103.27	30/06/2023
2	19,103.27		1,155.33	59.22	1,096.11	18,007.16	31/07/2023
3	18,007.16		1,155.33	55.82	1,099.51	16,907.65	31/08/2023
4	16,907.65		1,155.33	52.41	1,102.92	15,804.73	30/09/2023
5	15,804.73		1,155.33	48.99	1,106.34	14,698.39	31/10/2023
6	14,698.39		1,155.33	45.56	1,109.77	13,588.62	30/11/2023
7	13,588.62		1,155.33	42.12	1,113.21	12,475.41	31/12/2023
8	12,475.41		1,155.33	38.67	1,116.66	11,358.75	31/01/2024
9	11,358.75		1,155.33	35.21	1,120.12	10,238.63	29/02/2024
10	10,238.63		1,155.33	31.74	1,123.59	9,115.04	31/03/2024
11	9,115.04		1,155.33	28.25	1,127.08	7,987.96	30/04/2024
12	7,987.96		1,155.33	24.76	1,130.57	6,857.39	31/05/2024
13	6,857.39		1,155.33	21.26	1,134.07	5,723.32	30/06/2024
14	5,723.32		1,155.33	17.74	1,137.59	4,585.73	31/07/2024
15	4,585.73		1,155.33	14.21	1,141.12	3,444.61	31/08/2024
16	3,444.61		1,155.33	10.68	1,144.65	2,299.96	30/09/2024
17	2,299.96		1,155.33	7.13	1,148.20	1,151.76	31/10/2024
18	1,151.76		1,155.33	3.57	1,151.76	0.00	30/11/2024

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Artículo 4°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Química Especializada Sociedad Anónima, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION